

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
SECRETARIA:	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos
DOCUMENTO:	Estudio Previo
NECESIDAD A SATISFACER	En Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación e integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deben responder y para tal fin, la ley 42 de 1993 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en sus artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. En igual sentido, el Código Único Disciplinario establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del estado, no lo hiciesen por su valor real. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio de BETULIA posee dentro de su patrimonio elementos susceptibles de sufrir una serie de calamidades por diferentes factores externos que pueden llegar a generar un riesgo a su integridad, que son bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al estado y en el cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman el grupo a contratar. Igualmente se hace necesaria la constitución de pólizas de cumplimiento para los procesos contractuales donde el Municipio de BETULIA se haga parte y deba cumplir este requisito para la ejecución de los mismos. Actualmente, los bienes muebles e inmuebles del Municipio de BETULIA cuentan con una póliza de aseguramiento, la cual cumple su vigencia en el mes de agosto de la presente anualidad, por lo tanto es necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de adquirir una nueva póliza de aseguramiento que cubra los riesgos que pueden afrontar los bienes durante otro año y adicionar a este proceso los demás intereses y bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SOAT, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL Y PÓLIZA MAQUINARIA Y EQUIPO, VIGENCIA 2026 – 2027 PARA EL MUNICIPIO DE BETULIA- ANTIOQUIA
CIUDAD:	Municipio de BETULIA
FECHA:	24/06/2026

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de BETULIA cuenta con un presupuesto que asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$88.400.000) Respaldo en el CDP No. 00421 del 24 de junio de 2026, emitido por la Secretaria de Hacienda.

RAMO	PRIMA
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 5.592.926
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	\$ 2.404.452
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	\$ 3.270.055
Póliza de Automóviles	\$ 30.869.317
Póliza maquinaria amarilla	\$ 16.344.303
Póliza Vida Grupo	\$ 14.221.063
SOAT	\$ 4.942.200
Pólizas de CUMPLIMIENTO	\$ 2.070.804
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PCOS	\$ 8.684.881
TOTAL	\$ 88.400.000

Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que suministren las pólizas relacionadas y teniendo en cuenta el presupuesto oficial determinado, el Municipio de BETULIA pretende realizar el proceso de contratación.

Al realizar el proceso por la presente modalidad, se pretende que quien resulte contratista sea una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de ofertar las pólizas requeridas para facilitar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad y los tiempos de respuesta a los inconvenientes que puedan llegar a presentarse.

El Municipio de BETULIA requiere contratar personas jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad, en lo posible con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, bien sea mediante certificados de la Cámara de Comercio, copias o certificaciones de contratos similares realizados con otras entidades, certificaciones laborales pertinentes, entre otros.

Teniendo en cuenta la fuente externa de información, se acudió a la solicitud de cotización haciendo uso de la base de proveedores del servicio con la que cuenta el Municipio u otras entidades estatales, a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto del proceso que nos ocupa, mediante un intermediario de seguros.

Conforme lo anterior, para satisfacer la necesidad presentada por el Municipio de BETULIA, se puede contratar con una persona natural o jurídica que desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual y acredite experiencia en ejecución de contratos similares, bien sea mediante certificaciones o copias de contratos celebrados.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335 establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías, a continuación se relacionan algunos aspectos legales:

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
--------------------------	------------------------------	-----------------------	---------------	--	---------------------

Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.
---	---	--	--	---	---

Para el presente proceso de selección, se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

Resulta importante mencionar que en el caso de presentarse propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, es importante precisar que en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera, para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia la participación en consorcios o en uniones temporales, cuando no se tiene el ramo aprobado es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

DATOS DEL SECTOR

De acuerdo con los boletines y resúmenes ejecutivos suministrados por FASECOLDA, a noviembre de 2025, se presenta un crecimiento escalonado en las últimas 3 vigencias en los ramos de generales, Vida Y los seguros del sistema de seguridad social.

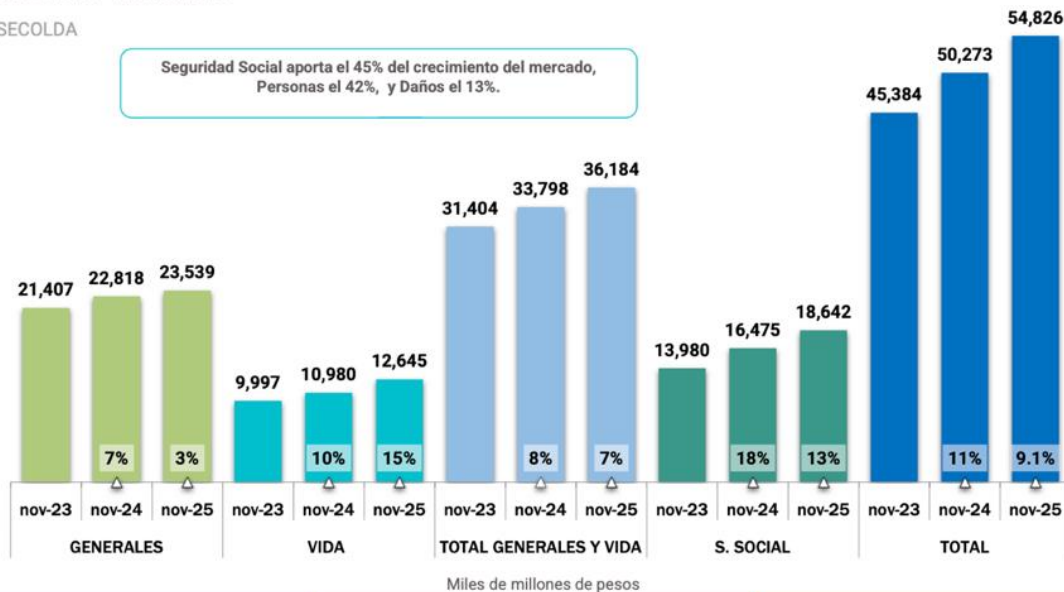
Primas emitidas

Acumulado enero - noviembre

Fuente: FASECOLDA



Seguridad Social aporta el 45% del crecimiento del mercado,
Personas el 42%, y Daños el 13%.

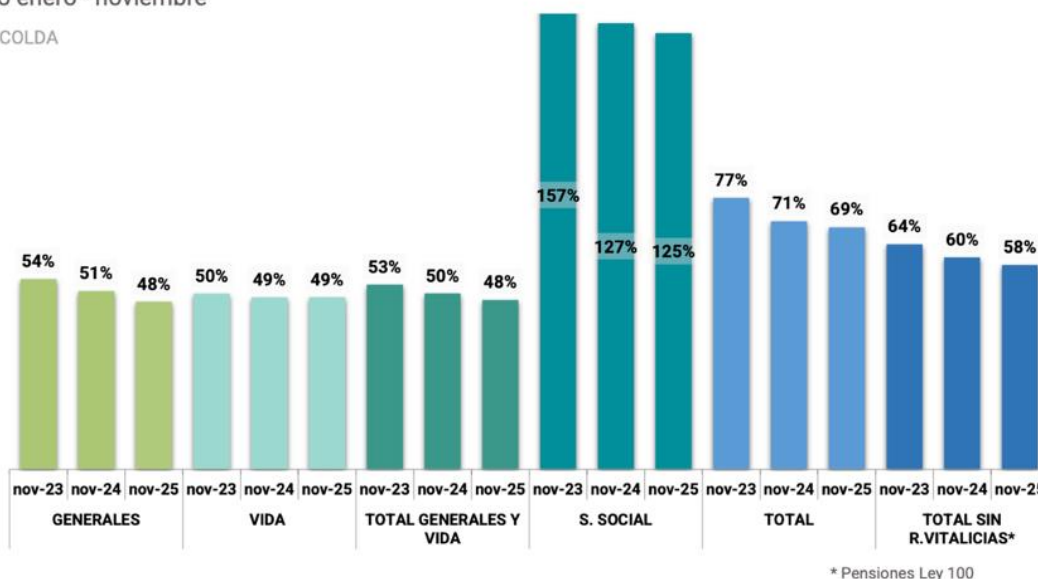


Conclusiones y perspectivas

Se debe resaltar que en condiciones generales en el año 2025 hubo un incremento importante en las primas emitidas en los diferentes tipos de seguros en Colombia. Teniendo en cuenta desde el 2023 la economía ya había sido reactivada y normalizada en su totalidad, esto en general representa un panorama positivo para el sector y el crecimiento escalonado es muestra de ello. En este mismo sentido, se puede ver un factor positivo en el sector, como lo es la disminución en unos puntos porcentuales de la siniestralidad incurrida, lo que se traduce en mejores utilidades para las compañías aseguradoras del país:

Siniestralidad cuenta compañía Acumulado enero - noviembre

Fuente: FASECOLDA



Se espera que la rentabilidad técnica siga mejorando en los seguros generales, aunque existen presiones relacionadas con la volatilidad en el precio del dólar, la tensión que existe al día de hoy en las relaciones internacionales de Colombia y una mayor competencia vía precios entre otros temas.

A septiembre de 2025, la industria aseguradora colombiana alcanzó \$44,8 billones en primas emitidas, con un crecimiento nominal del 9% frente al mismo periodo de 2024. Una vez descontado el IPC (5,1%), el crecimiento real fue del 4,2%, superando el crecimiento del PIB nacional (3,6%), lo que confirma un desempeño sectorial superior al promedio de la economía.

La evolución positiva se apoyó en:

Menores niveles de siniestralidad agregada

Estabilidad en comisiones y gastos

Rendimientos financieros sostenidos, pese a ajustes en instrumentos de deuda

ANÁLISIS DETALLADO POR RAMOS

SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

El ramo de cumplimiento presentó un crecimiento del 3,7% en primas a septiembre de 2025. Aunque este crecimiento fue inferior al promedio del sector, su comportamiento resulta relevante por su vinculación directa con la ejecución de contratos públicos y privados.

Variación por segmentos:

Contratos estatales: +8%

Arrendamiento: +16%

Empresas industriales y comerciales del Estado (EICE): +79%

Disposiciones legales: -20%

Particulares:

-4%

El crecimiento del segmento estatal y EICE refleja una mayor actividad contractual pública y paraestatal, así como una mayor exigencia de garantías. La contracción en disposiciones legales y particulares indica ajustes normativos y selectividad en la suscripción, sin afectar la capacidad del ramo para respaldar contratación pública.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Dentro del grupo de seguros de daños, el ramo de responsabilidad civil mostró uno de los cambios más significativos del año:

Reducción del 53% en las reclamaciones

Contribución decisiva a la disminución del 6,4% en la siniestralidad del grupo de daños

La caída en siniestros mejora sustancialmente el perfil técnico del ramo, fortaleciendo su sostenibilidad y capacidad de respaldo, especialmente relevante para pólizas exigidas en contratos estatales (RC contractual y extracontractual).

SEGUROS DE INCENDIO Y RAMOS ALIADOS

Este grupo —incendio, lucro cesante y terremoto— registró un crecimiento agregado del 7,4% en primas durante 2025

Sin embargo:

El crecimiento fue inferior al de la cartera hipotecaria (11%)

El desempeño se explica por una menor dinámica en riesgos no asociados a crédito de vivienda

Lectura técnica:

El ramo mantiene crecimiento, pero evidencia una desaceleración relativa, lo que sugiere prudencia en la expansión de coberturas patrimoniales no ligadas a financiación, sin comprometer la estabilidad del portafolio.

2.4 SEGUROS DE AUTOMÓVILES

El ramo de automóviles presentó un leve decrecimiento del 0,8% en primas emitidas, manteniendo una tendencia estable durante 2025

Factores explicativos:

Disminución del 3,9% en la prima promedio

Incremento del 45,2% en la venta de vehículos nuevos
Crecimiento del 3,3% en el número de vehículos asegurados
El parque automotor asegurado alcanzó 11.034.861 vehículos, de los cuales:
50,7% son motocicletas, el segmento con mayor siniestralidad

Lectura

técnica:

Aunque las primas se reducen levemente, el aumento del parque asegurado evidencia mayor cobertura del riesgo, con desafíos técnicos asociados al alto peso de las motocicletas.

SOAT

El SOAT registró un crecimiento del 5,4% en primas frente a 2024

Este crecimiento se explicó por:

Aumento del 10,3% en pólizas expedidas

Incremento del 9,7% en vehículos asegurados

Pese a la reducción agregada de tarifas reguladas por la SFC

El ramo evidencia mayor formalización del parque automotor, aunque mantiene retos estructurales derivados de la alta siniestralidad, especialmente en motocicletas.

SEGUROS DE SALUD

El ramo de salud fue uno de los principales dinamizadores del crecimiento sectorial:

Crecimiento del 24% en primas

Aporte del 18,5% al crecimiento total de la industria

El crecimiento estuvo asociado a:

Migración de planes complementarios hacia pólizas

Ajustes tarifarios para compensar el aumento en siniestros

El ramo presenta fuerte expansión, aunque con presión creciente sobre la siniestralidad, lo que exige disciplina técnica y ajustes permanentes en tarifas y coberturas.

RIESGOS LABORALES

Las cotizaciones en riesgos laborales crecieron 10,2% a septiembre de 2025

Determinantes:

Incremento del 9,5% del salario mínimo

Crecimiento marginal del 2,5% en trabajadores afiliados

Reducción de la tasa de desempleo al 8,2%

El crecimiento es principalmente nominal, impulsado por salarios y no por expansión del empleo formal, lo que limita el crecimiento estructural del ramo.

PENSIONES – Ley 100

Este fue el ramo más dinámico del sector en 2025:

Representa 22% de las primas totales

Aporta 22% al crecimiento total del sector

15.174 rentas adicionales frente a 2024 (+11,9%)

Reserva matemática: \$55,4 billones (+20% interanual)

El crecimiento está estrechamente ligado al aumento del salario mínimo y al envejecimiento poblacional, reforzando el peso de este ramo en la estabilidad de largo plazo del sector

CONCLUSIÓN TÉCNICA PARA ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis por ramos evidencia que en 2025 el sector asegurador colombiano:

Presenta crecimiento heterogéneo, con ramos estratégicos (cumplimiento, RC, previsional) financieramente sólidos.

Mantiene capacidad técnica y patrimonial suficiente para respaldar riesgos derivados de la contratación estatal.

Muestra mejores indicadores de siniestralidad, especialmente en ramos tradicionalmente sensibles.

Afronta retos de penetración y regulación, sin comprometer su solvencia ni su rol como garante de la ejecución contractual.

ANÁLISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro. Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de personas: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina quien vende, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información

puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
ALLIANZ SEGUROS S.A.
SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S.A.
SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA.
AXA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
HDI SEGUROS S.A
SEGUROS MUNDIAL S.A

La actividad comercial suministro de suministro y/o constitución de pólizas se hace a solicitud de la entidad contratante, atendiendo principios de cumplimiento, calidad y satisfacción de las necesidades. Por lo general, estos proveedores cuentan con la capacidad instalada que permite atender las exigencias del contratante, ofreciendo un servicio calificado, dada la competitividad del mercado.

El precio de la actividad comercial de suministro de suministro y/o constitución de pólizas incluye además del costo los impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

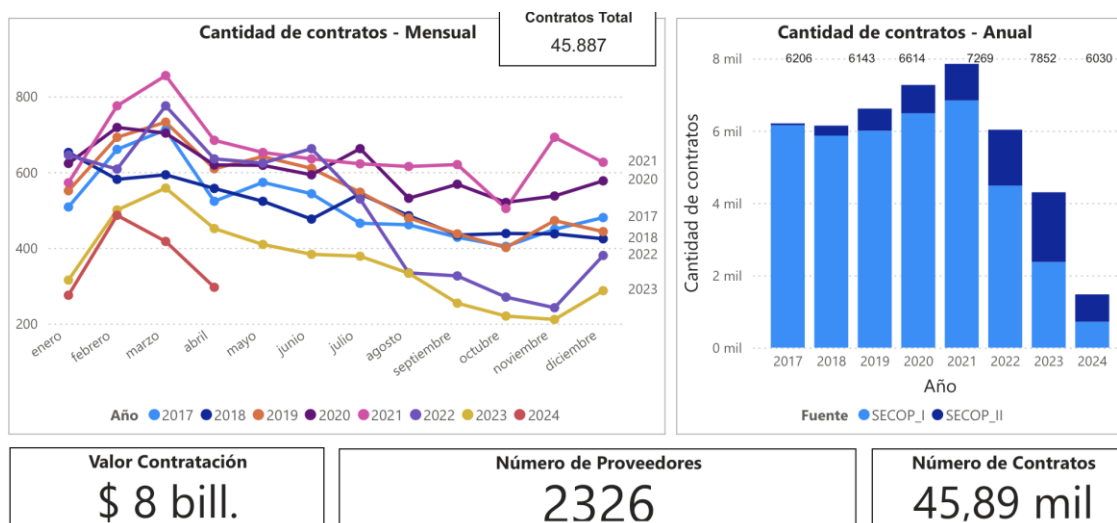
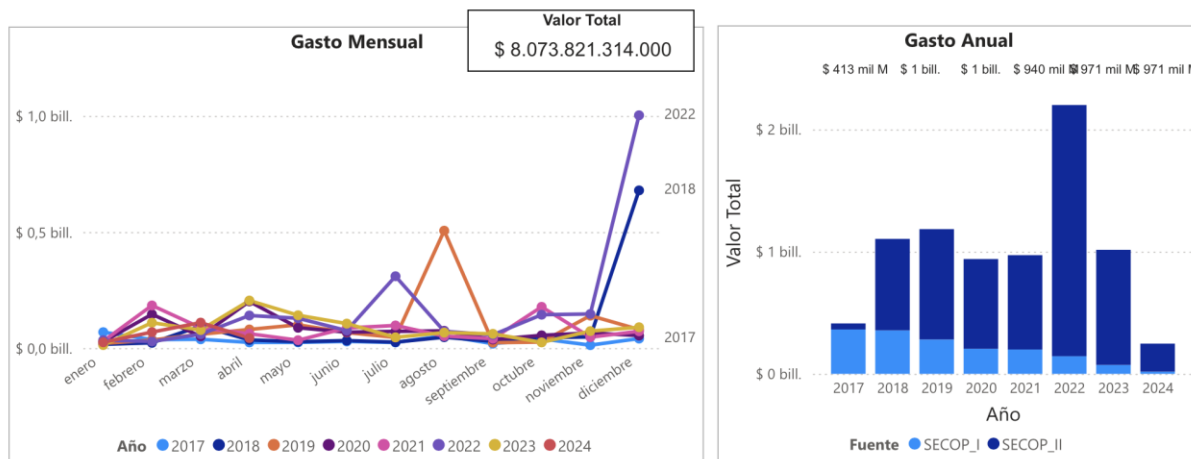
Luego de identificar los bienes e intereses asegurables, se actualizó el valor de los mismos y el presupuesto se determinó de acuerdo con las tasas aplicadas a las primas de seguro pagadas por el municipio en las últimas vigencias contratadas.

En la definición del valor aproximado de suministros a realizar, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

El Municipio de BETULIA identificó los proveedores y costos relacionados. En el presente estudio se tomaron en cuenta los valores de los precios unitarios suministrados por cada proveedor y se adecuaron a las cantidades requeridas conforme las necesidades evidenciadas actualmente, presentando variaciones en las cantidades, reflejadas en el valor total.

Se consultó datos del año 2024 en el Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE atendiendo al código UNSPSC del presente proceso obteniendo los siguientes resultados:

ANÁLISIS DE OFERTA



COMPORTAMIENTO DE LA CONTRACION ATENDIENDO AL CÓDIGO
UNSPSC:

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	4299	\$ 1.014.995.164.088	100,00%	4299	\$ 1.014.995.164.088	100,00%
Total	4299	\$ 1.014.995.164.088	100,00%	4299	\$ 1.014.995.164.088	100,00%

NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDORES:

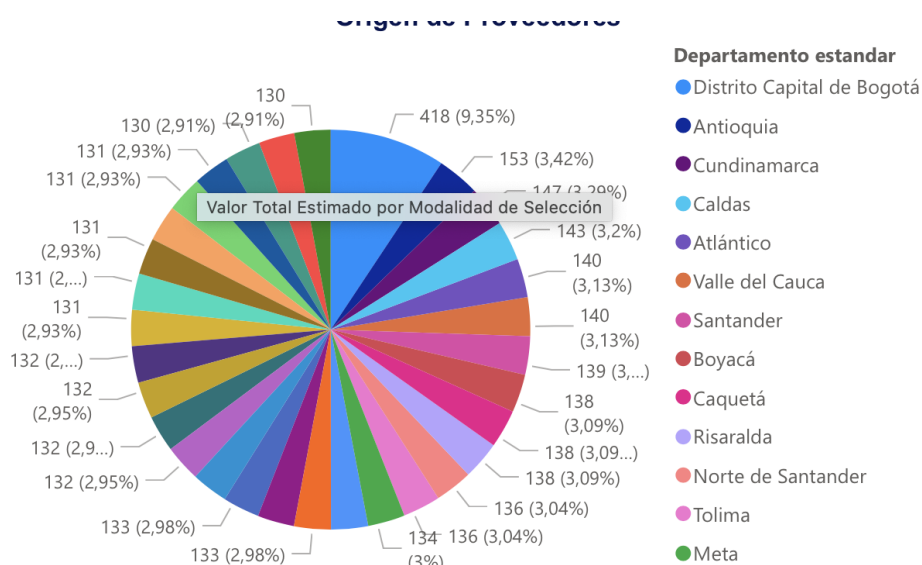


VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR:

Valor Total Estimado por Proveedor



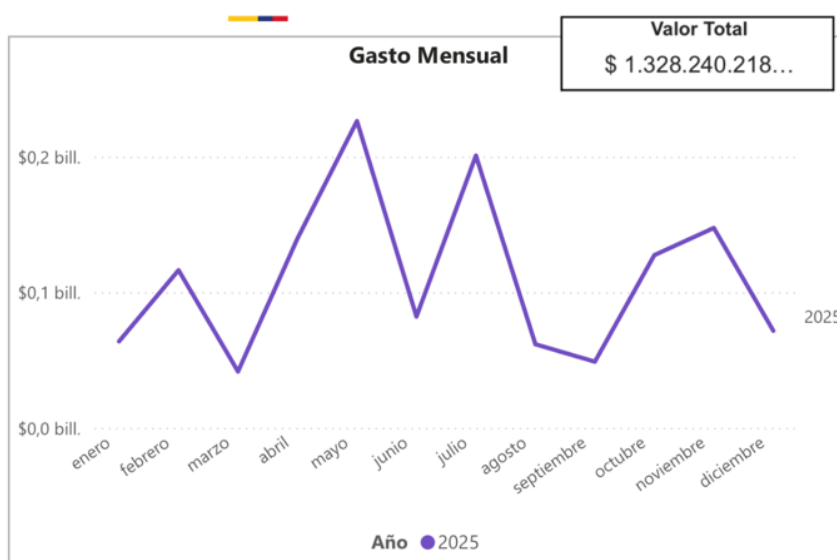
ORIGEN DE LOS PROVEEDORES:



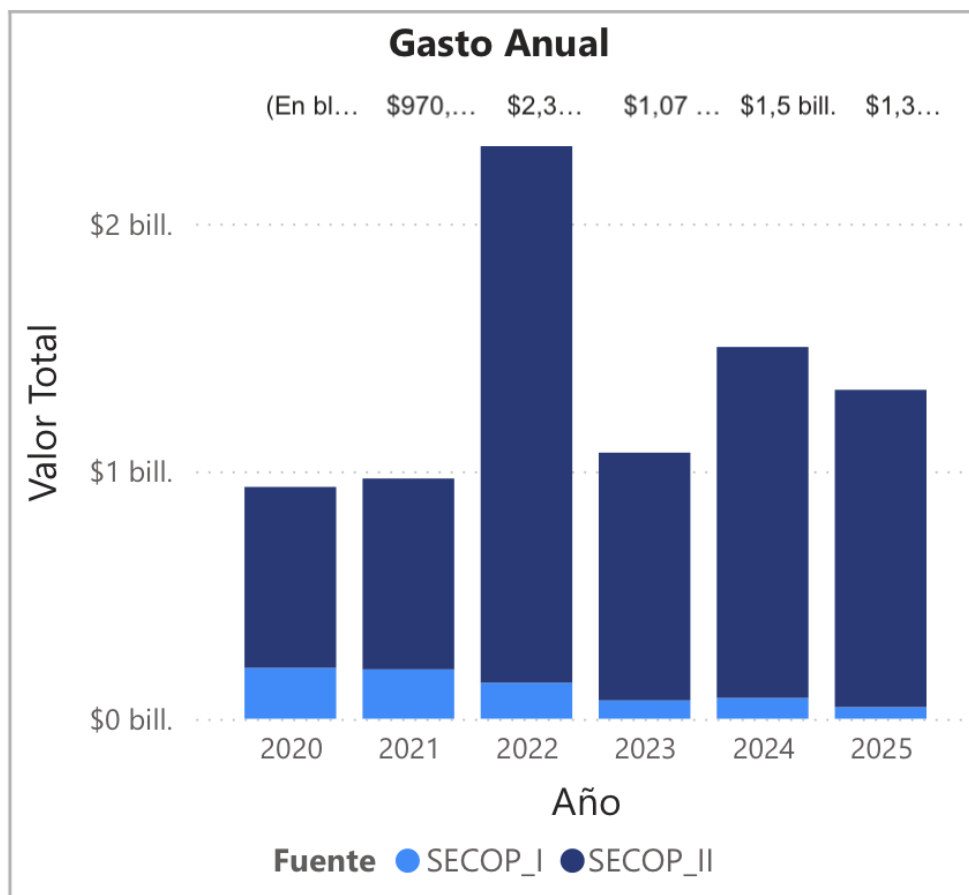
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe consignar en los documentos del proceso la información soporte de los mismos y una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata.

De acuerdo con los datos arrojados en el MAE, la distribución mensual del valor de las primas contratadas se encuentra mayormente representadas en los meses de mayo a Julio y nuevamente en el mes de noviembre:



En relación a otros años, el 2025 no ha sido el año de mayores cifras, como lo fue el 2022 y 2024, sin embargo se mantiene una tendencia alcista en relación al 2020, 2021 y 2023.



COMPORTAMIENTO DE LA CONTRACION ATENDIENDO AL CÓDIGO UNSPSC:

Esta cifra, indica el valor total en primas de contratos de seguros con entidades estatales:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	3837	\$1.328.240.218.805	100,00%	3837	\$1.328.240.218.805	100,00%
Total	3837	\$1.328.240.218.805	100,00%	3837	\$1.328.240.218.805	100,00%

NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEDORES:

Esta tabla, indica las aseguradoras que cuentan con el mayor numero de contratos estatales en el 2025:



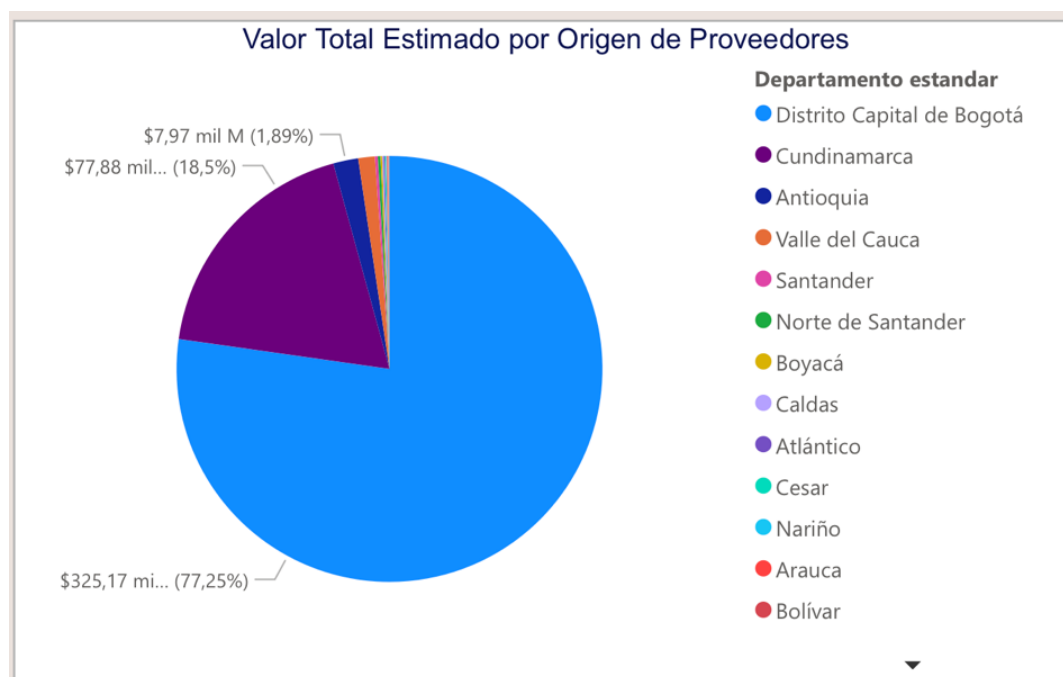
VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR:

Los siguientes corresponden a valor en primas contratado por cada compañía de seguros:

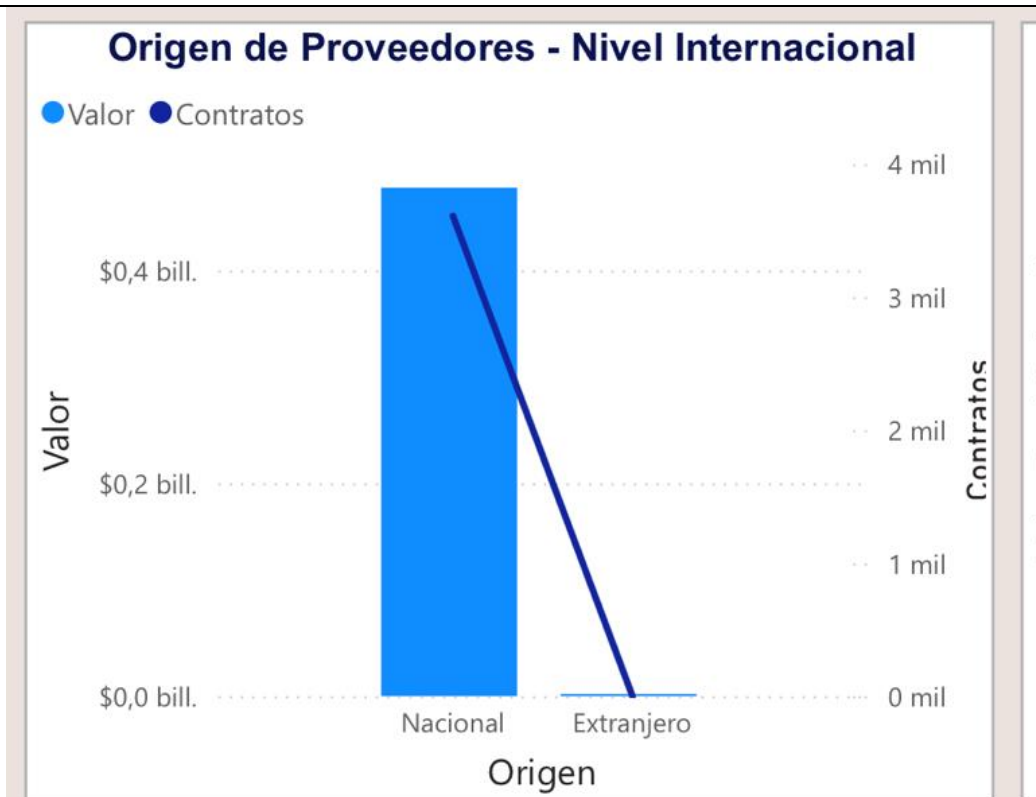


ORIGEN DE LOS PROVEEDORES:

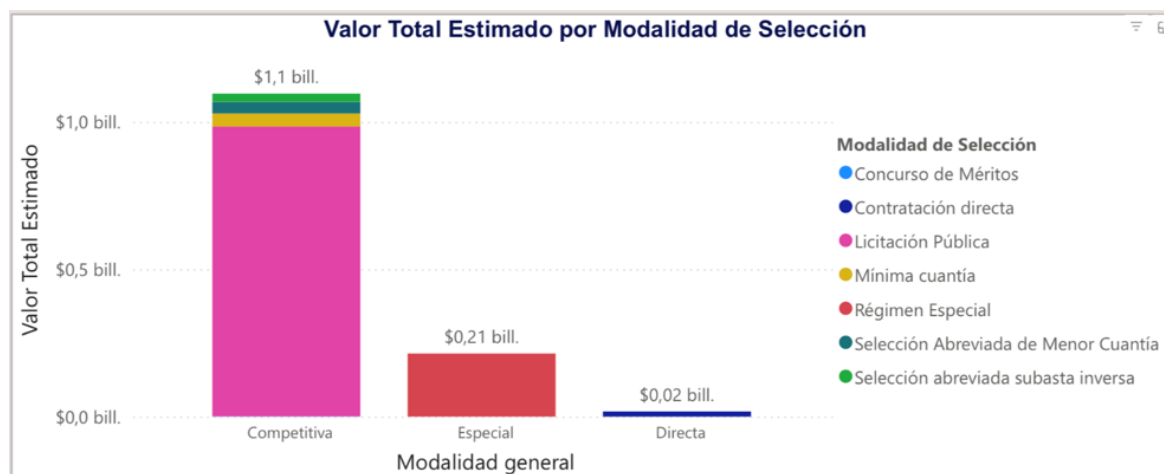
Al tratarse de compañías de seguros, en su gran mayoría tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá:



Y todos, corresponden a proveedores de nivel nacional, teniendo en cuenta que únicamente se encuentran habilitados para participar en procesos de contratación de seguros, aseguradoras registradas y autorizadas en Colombia por la Superintendencia financiera.



VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE CONTRATACION



ANÁLISIS DE LA DEMANDA MUNICIPIO DE BETULIA

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe consignar en los documentos del proceso la información soporte de los mismos y una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata.

A continuación se presenta un análisis del comportamiento del programa de seguros del Municipio de BETULIA durante las últimas Dos – (02) vigencias.

Es de resaltar que en materia de seguros, el valor de las primas no se presentan de manera uniforme y homogénea en el mercado; por el contrario estas dependen de las características propias de cada riesgo. En ese orden la entidad adelantó el respectivo estudio consultando anteriores procesos llevados a cabo por esta entidad y también diferentes procesos contractuales de entidades estatales similares al municipio de BETULIA y en los cuales se contrataron seguros similares a los que se pretenden adquirir con la presente contratación; este análisis permite conocer entonces, cuáles son las compañías aseguradoras que participan en el sector estatal, cuáles son las condiciones técnicas generales establecidas por otras entidades y sobre todo, identificar cuáles han sido las tasas aproximadas aplicables a las primas de seguros para entidades estatales similares al municipio de BETULIA .

Se revisaron los procesos del Municipio de BETULIA en los últimos tres – (03) años, los cuales se referencian en la siguiente tabla:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-004-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 005 DE 2024	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 039 DE 2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-002-2025
Compañías Participantes: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Compañías Participantes: LA PREVISORA SEGUROS S.A.	Compañías Participantes: LA PREVISORA SEGUROS S.A.	Compañías Participantes: LA PREVISORA SEGUROS S.A. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Del análisis de los procesos antes descritos se han podido identificar además cuales han sido las tasas aproximadas aplicadas a cada uno de los ramos requeridos por el municipio de BETULIA en las últimas TRES – (03) vigencias, permitiendo con esto establecer las tasas a fijar en el presupuesto de esta nueva vigencia, considerando además aspectos importantes como la siniestralidad.

En complemento a lo anterior, la entidad revisó los procesos de los municipios similares al de BETULIA y del análisis de los siguientes procesos, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad. Se ha identificado que a pesar de que existen en Colombia más de 30 aseguradoras legalmente autorizadas para operar en el país, actualmente participan en el mercado estatal de seguros solo dos quintas partes de ellas, lo que significa de igual forma, una participación plural para adelantar este proceso y los oferentes identificados que participan en el mercado estatal de seguros, tienen la capacidad de entregar los servicios requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones establecidas por el municipio de BETULIA .

Del estudio de los procesos antes mencionados se establecen las tasas aplicadas en las contrataciones más recientes realizadas por entidades con programas de seguros similares en ramos y presupuesto al del municipio de BETULIA. Este examen, junto con la revisión del comportamiento histórico del programa de seguros del municipio de BETULIA, permite determinar las tasas más apropiadas para adelantar el nuevo proceso de contratación, manteniéndose dentro de los promedios del mercado.

Con ello se busca asegurar la participación efectiva del mayor número de oferentes, tal como ha ocurrido en vigencias anteriores tanto en esta entidad como en otras, sin que se hayan presentado inconvenientes o limitaciones en la ejecución por parte del contratista. De igual manera, los contratos han sido recibidos y pagados oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la entidad y por la normativa colombiana vigente.

De acuerdo con lo anterior, se ha podido establecer el presupuesto para el presente proceso.

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
	Servicios (F)	84 Servicios financieros y de seguro	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	

				16 Servicios de vida, salud y accidentes	
Teniendo en cuenta que el Municipio de BETULIA es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015. Establece la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4, donde se dan disposiciones para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación será Selección Abreviada - Subasta Inversa. “Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.” Por la naturaleza de la presente contratación, su cuantía y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, estamos en presencia de un proceso de Selección Abreviada – menor cuantía, por lo tanto, le son aplicables las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. El Municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”. Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación.					

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, "De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública", una vez verificados los criterios establecidos en la norma se determinó qué: teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación comprende servicios financieros, el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes.

EL MUNICIPIO DE BETULIA confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y especificó en el artículo 39 con respecto a PERSONAS NO AUTORIZADAS.

Las personas Naturales o Jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo, quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 estableció lo siguiente:

"TÍTULO VII

DE LA LIBERACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTICULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedara así

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las

mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por lo antes mencionado podemos concluir que en la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas - (Art. 39 del Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo manifestado en el literal d) del párrafo 2° del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro

El Municipio realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas.

a. Especificaciones técnicas:

ANEXO TÉCNICO

GRUPO I: AUTOMOVILES, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA (Maquinaria Amarilla) y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO

SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES

TOMADOR : MUNICIPIO DE BETULIA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BETULIA
BENEFICIARIO: VARIOS

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 17 julio de 2026
Hasta las 24:00 horas del 17 abril de 2027.

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE BETULIA, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

VEHICULOS Y VALORES ASEGURADOS

Todo el parque automotor, Según Listado de Vehículos, y el valor asegurado indicado en la guía fasecolda.

VALOR ASEGURADO: SEGÚN FASECOLDA

LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS:

Daños a Bienes de Terceros:	\$ 500.000.000
Muerte o Lesiones a una persona:	\$ 500.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$ 1.000.000.000

LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA MOTOCICLETAS:

Daños a Bienes de Terceros:	\$ 50.000.000
Muerte o Lesiones a una persona:	\$ 50.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$ 100.000.000

COBERTURAS BÁSICAS

- Actos de Autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- Amparo Patrimonial.
- Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos. No aplica para Motocicletas y vehículos pesados.
- Asistencia Jurídica en proceso penal.
- Gastos de Transporte por pérdidas totales, \$32.000 diarios y hasta por 30 días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.
- No aplicación de deducible.
- Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Terremoto, Temblor y/ o erupción Volcánica.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga.
- Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas.
- Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano. Opera únicamente para automóviles, camperos, camionetas y pick up
- Amparo automático para vehículos usados sin previa inspección. - 7 Días para inspección. por un valor asegurado máximo de \$150.000.000, Siempre y cuando el vehículo sea apto para el aseguramiento.
- Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de noventa (90) días, con el respectivo cobro de la prima real. Por un valor asegurado máximo de \$150.000.000.
- Amparo automático accesorios y equipos especiales. hasta el 10% del valor asegurado y término de Sesenta (60) días para aviso, para todos los vehículos en general.
- Amparo automático para vehículos nuevos, vehículos livianos hasta \$ 100.000.000, motos hasta \$30.000.000. y vehículos pesados hasta \$ 200.000.000 (Aviso 90 días).
- Sustitución Provisional de Vehículos de similares características en caso de pérdida total. El municipio asumirá el depósito. sin incluir vehículos blindados.
- Cobertura de Perdida de Llaves: Límite asegurado 1 SMLMV. opera de acuerdo a las condiciones de la compañía de seguros.

- Ampliación aviso de siniestro, con término de Treinta (30) días. Se extiende el termino de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Anticipo de Indemnización 50% en caso de pérdidas totales, con denuncia, ante las autoridades por hurto y hurto calificado ó demostración por pérdida total daños.
- Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo y en talleres competentes propuestos por el asegurado. Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el termino de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo Cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas y en talleres propuestos por el asegurado.
- Avisos y Letreros. El oferente mediante esta cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE BETULIA, y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza, siempre y cuando se discrimine el valor asegurado de los avisos y letreros. “Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logo símbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, hasta por el 100% del valor de los mismos”.
- Casa cárcel, se sublimita a 50 SMDLV.

POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TOMADOR : MUNICIPIO DE BETULIA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BETULIA
BENEFICIARIO: VARIOS

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 17 julio de 2026
Hasta las 24:00 horas del 17 abril de 2027.

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO



Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE BETULIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

BIENES ASEGURADOS

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del **MUNICIPIO DE BETULIA**, Bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los utilizados en desarrollo del objeto social del **MUNICIPIO DE BETULIA**, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

- Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integral del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del **MUNICIPIO DE BETULIA**, Bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.
El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes de la edificación a la que se tiene acceso.
- Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el **MUNICIPIO DE BETULIA**, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
- Muebles y Enseres, Se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

- Equipo y Máquinas en general. Se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extracción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- Maquinas y equipos de oficina en general; Se entiende como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- Equipos Eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son:
CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, potters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos estos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controle, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente de su propiedad o por los cuales sea responsable.
 - Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte, \$ 20.000.000.
 - Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del DE BETULIA, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzados, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los asegurados

determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

- Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BÁSICAS

- Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, anegación, daños por agua, incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza. “Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublímite \$100.000.000 evento /vigencia”.
- Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. (Excluye tomas a poblaciones confiscación, apropiación, o requisición entre otros)
- Bienes de Propiedad de empleados. Sublímite de \$ 10.000.000 evento / vigencia. El seguro se extiende a amparar, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.
- Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre

la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en la relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

- Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MUNICIPIO DE BETULIA, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Sublímite de \$ 80.000.000 evento /vigencia
- Definición de Bienes.
- Derecho sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. siempre y cuando la definición este de acuerdo a la naturaleza física del riesgo”
-
- Designación de ajustadores. La compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- Extensión de cobertura para los bienes que se encuentren en vehículos de propiedad del asegurado o terceros mientras permanecen en los predios del asegurado u otros predios para su descargue. Sublímite de \$ 80.000.000 evento / vigencia. excluye joyas y dinero, adicional deben de estar reportados en la minuta de vigilancia la entrada de estos bienes
- Labor y materiales, Con término de aviso de noventa (90) días. la compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

- Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presenta modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas
- Movilización de Bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye Transito).
- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de rotura de maquinaria; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.
- No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior)
- Aplicación de máximo el 60% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje inferior)
- Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses
- Pago de la Indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el DE BETULIA, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del MUNICIPIO DE BETULIA, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparado exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE BETULIA, En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre a que tenga el MUNICIPIO DE BETULIA.
- Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor

avaluó. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- Cobertura para conjuntos. Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublímite de \$ 100.000.000 evento/ vigencia
- Cobertura para incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$ 50.000.000
- Equipos de reemplazo temporal. El oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- Hurto simple para equipos de oficina, Dentro de predios asegurados.
- Hurto y hurto calificado para equipos eléctricos y electrónicos.
- Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- Índice Variable del 10% sin cobro de prima.
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%), Maremoto, (100%), Tsunami, (100%).
- Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.
- Revocación de la póliza, con término de treinta (30) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada

unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- Ampliación aviso de siniestro, con término de cuarenta y un (41) días. El oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la cobertura del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Anticipo de Indemnizaciones. Hasta el 50%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma aseguradora.
- Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el MUNICIPIO DE BETULIA, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2026 del Código de Comercio.
- Daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS (Maquinaria Amarilla)

TOMADOR: MUNICIPIO DE BETULIA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BETULIA
BENEFICIARIO: VARIOS

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 17 julio de 2026
Hasta las 24:00 horas del 17 abril de 2027.

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS.

OBJETO DEL SEGURO:

Esta póliza cubre el Equipo y la Maquinaria mientras este dentro del Departamento de Antioquia, mientras se encuentren en funcionamiento o inactivos, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente, efectuados para su limpieza, revisión o reparación.

BIENES ASEGURADOS:

Maquinaria y equipos de propiedad del Municipio, incluyendo aquellas sobre las cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado expresamente mediante relación adjunta.

LOCALIZACIÓN:

Esta póliza cubre los equipos descritos únicamente dentro del territorio señalado en ella, ya sea que tales equipos estén o no funcionando, o hayan sido desmontados para revisión, limpieza, reparación o traslado a otro lugar del predio mencionado.

VALOR ASEGURADO según relación de bienes.

DEFINICIONES:

- **Valor de Reposición:** Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo gastos de montaje, transporte y derechos de aduana si los hubiere.
- **Valor Real:** El valor real se obtendrá deduciendo el demérito por uso correspondiente del valor de reposición, en el momento del siniestro.
- **Suma Asegurada:** El ASEGURADO deberá solicitar y mantener como suma asegurada para cada bien la que sea equivalente al valor de reposición.
- **Deducible:** Es el monto o porcentaje del daño que invariablemente se deduce de éste y que por tanto, siempre queda a cargo del ASEGURADO.

COBERTURAS BÁSICAS:

ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DESCRITOS EN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUS ANEXOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- INCENDIO, EXTINCIÓN DE INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, TRABAJO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, CAÍDA DE AVIONES.
- EXPLOSIÓN NO OCURRIDA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
- ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS SON OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
- HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA Y SAQUEO.
- TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS O DE ROCAS.
- COLISIÓN CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCAMIENTO, DESCARRILAMIENTO.
- ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR DURANTE TRANSPORTES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL
- OTRAS CAUSAS QUE NO ESTEN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE EN ESTA POLIZA, Y QUE NO PUDIERAN SER CUBIERTAS BAJO LOS AMPAROS ADICIONALES DE LA SECCIÓN III.
- AMPARO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

TABLA DE DEMÉRITO:

Para efectos de la aplicación del demérito por uso se tendrá en cuenta la fecha de fabricación de los equipos y no la fecha de actualización de los mismos.

Año de Fabricación PORCENTAJE DE DEMÉRITO

Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)/ DEMERITO ACUMULADO (%)

0 – 5	5%
6 – 8	12%
9 – 12	20%
13 – 16	35%
17 – 20	43%
Superior a 20	55%

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LABORES, PREDIOS Y OPERACIONES

TOMADOR : MUNICIPIO DE BETULIA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BETULIA
BENEFICIARIO: VARIOS

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 17 julio de 2026
Hasta las 24:00 horas del 17 abril de 2027.

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.

OBJETO DEL SEGURO.

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por los daños materiales lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestros causados directamente por la posesión, uso o mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro. Operaciones que lleva a cabo el Asegurado, en los predios asegurados y en el desarrollo de sus actividades desarrolladas por el asegurado con el giro normal del negocio.

JURISDICCIÓN

El contrato de seguro se regirá por las leyes de la República de Colombia.

VALOR ASEGURADO \$ 500.000.000 Evento / vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

- **Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión).** La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.

- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
- Actos de empleados temporales, transitorios; **80 millones evento/ 200 millones agregado anual. Excluye RC profesional.**
- **Amparo Automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de cuarenta y un (41) días.** El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismo términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios de adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o el control.
- **Gastos Médicos, \$20.000.000 persona, \$ 60.000.000 evento y \$ 120.000.000 vigencia.** Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los **treinta (30) días calendarios** siguientes a la fecha de evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del **MUNICIPIO DE BETULIA**.
- **Personal de seguridad y vigilancia (R.C Decreto 356/94). Sublímite del 20% del límite asegurado.** “Esta será en exceso de las pólizas que estos deben tener”.
- **R.C. Cruzada entre Contratistas.** El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades laborales operaciones para el **MUNICIPIO DE BETULIA**, Siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma. **Opera en exceso de las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas.**
- R.C por vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes.
- **R.C Posesión o utilización de cafeterías, casinos, restaurantes y bares.** La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamientos o alquiler, y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.
- **R.C Avisos y vallas publicitarias dentro y fuera de predios.**
- R.C por actividades deportivas, sociales y culturales dentro y fuera de predios. Se excluye conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros,

cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros

- R.C por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- R.C por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.
- R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país. **Excluye RC profesional.**
- **R.C Propietarios, arrendatarios y poseedores.** Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar el **MUNICIPIO DE BETULIA**, por la responsabilidad que llegare a imputárseles en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Sublímite del 30% del valor asegurado evento/ vigencia.
- R.C. Uso o manejo de ascensores, elevadores, montacargas, grúas, escaleras automáticas y similares.
- **R.C para bienes bajo cuidado, tenencia y control.** Sublímite del 20% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES.

- ✓ Ampliación del aviso del siniestro, con término de cuarenta y un (41) Días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer.
- ✓ Arbitramento.
- ✓ Asistencia Jurídica y gastos por: Defensa, presentación de fianzas, condena en costas e intereses de mora y otros. Sublímite al 10% del básico x evento y 20% por Vigencia

SUBLÍMITES COMPLEMENTARIOS.

- R.C Contratistas y subcontratistas independientes \$80.000.000 Evento y \$ 200.000.000 agregado anual, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993.
- R.C para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Sublímite de \$150 millones persona/ \$ 300 millones vigencia. Excluye daños entre vehículos.
- R.C Patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$ 150 millones evento / \$ 300 millones vigencia. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
- Vehículos propios y no propios. En exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublímite de \$ 150 millones por evento / \$ 300 millones vigencia.

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS.

- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- ✓ **Conocimiento del Riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el **MUNICIPIO DE BETULIA**, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mimos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- ✓ **Designación de bienes.** Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ **Errores y omisiones no internacionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.** Mediante este amparo, el oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado.** Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ **Polución y contaminación súbita, Accidental e imprevista.** Sublímite del 20% del valor asegurado evento / vigencia. Se excluye contaminación paulatina
- ✓ **Revocación de la póliza, con término de treinta (30) días.** El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

- ✓ **Selección de profesionales para la defensa.** El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al **MUNICIPIO DE BETULIA**, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con el **MUNICIPIO DE BETULIA**, Asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
- ✓ **Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería).** En exceso de las garantías constituidas por los contratistas.
- ✓ **R.C. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.**
- ✓ **Variaciones del riesgo.** Con término de reporte de noventa (90) días. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si estos constituyen agravación de los riesgos.
- ✓ **Transporte de Bienes.** "se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas que por disposición de la ley deba contratar

POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

TOMADOR : MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA
BENEFICIARIO: VARIOS

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 17 julio de 2026
Hasta las 24:00 horas del 17 abril de 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS OBJETO DEL SEGURO

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del **MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA**, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

LIMITE ASEGURADO \$ 50.000.000 Evento / Vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

- Alcances fiscales.
- Cobertura Global de manejo.
- Delitos contra la administración pública
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado, bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del **MUNICIPIO DE BETULIA , ANTIOQUIA**.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
- Gastos de Reconstrucción de cuentas.
- Gastos de Rendición de Cuentas.
- Juicios con responsabilidad fiscal.
- Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado. El oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el **MUNICIPIO DE BETULIA , ANTIOQUIA** , no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del **MUNICIPIO DE BETULIA , ANTIOQUIA** , a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

SEGURO VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES, EDILES Y PERSONERO

TOMADOR : MUNICIPIO DE BETULIA , ANTIOQUIA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BETULIA , ANTIOQUIA
BENEFICIARIO: VARIOS
VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 17 julio de 2026

Hasta las 24:00 horas del 17 de abril de 2027

**CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.
OBJETO DEL SEGURO.**

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, así como los amparos descritos a continuación de los funcionarios del MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA.

ASEGURADOS: Relación de Alcalde, concejales, ediles y personero.

VALOR ASEGURADO: 20 SALARIOS MENSUALES DEL ALCALDE.

El Salario actual del Alcalde es de \$6.378.254, suma que será reajustada en el porcentaje que defina el Gobierno nacional cuando expida el Decreto que fija el salario de los Alcaldes para el año 2024 y vigente a la fecha del presente proceso.

AMPAROS BASICOS:

1. Vida (Muerte por cualquier causa) Sin limite de edad de Ingreso

2. Invalidez, pérdida o Inutilización por Enfermedad Grave o Accidente.

Cubre la incapacidad total y permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador dentro de la vigencia de la Póliza.

La cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la Compañía se va a establecer con base en la fecha de estructuración de la incapacidad, es decir que se amparan las incapacidades totales y permanentes cuyo evento generador y fecha de estructuración se haya dado a partir del inicio de vigencia del seguro, igual que la fecha de estructuración. No tendrá cobertura incapacidades causadas intencionalmente por el asegurado.

3. Doble Indemnización por muerte Accidental

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la presente póliza, el Asegurado fallece de forma accidental, la Compañía pagará el doble de la suma asegurada establecida para el amparo básico, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los (365) trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha del accidente.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Objeto del seguro

Amparar bajo la modalidad de ocurrencia los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la Responsabilidad Civil de los Servidores Públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, Así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

La cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 51 de la Ley 1485 de 2011 y el Decreto 4970 de 2011, en su artículo 57, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "...contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar..."

Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por Servidor Público toda Persona natural que en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002 y/o aquellos empleados vinculados al tomador que estén regidos por la Ley 142 y 143 de derecho privado, no obstante estén vigilados por las entidades de control del Estado, presten servicios a la Entidad tomadora, siempre y cuando su cargo se encuentre relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

Así mismo, la póliza se extiende a amparar a cualquier funcionario que por sus funciones se le demuestre y pueda incurrir en procesos de responsabilidad fiscal, con periodo de reporte a 60 días.

- RETROACTIVIDAD: Sin retroactividad. Primera vigencia a contratar,.

Valor asegurado

- \$ 500'000.000 Evento/vigencia

Asegurados

Funcionarios del Municipio.

Coberturas básicas

- Responsabilidad civil de los asegurados: el asegurador ampara los detrimentos patrimoniales causados al estado o terceros, por los cuales los asegurados sean declarados civil, penal, administrativa o fiscalmente responsables, por haber cometido actos hasta gravemente culposos, no dolosos, en desarrollo de las funciones propias de su cargo.
- Costos generados para constitución de cauciones judiciales: se cubre las cauciones judiciales que debe pagar el asegurado con ocasión de cualquier reclamación o investigación formal. Sublímite de 30.000.000 por vigencia.

Modalidad Claims Made

- La cobertura se otorga bajo la **modalidad de delimitación temporal por reclamación**, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 389 de 1997, por lo cual el seguro ampara las reclamaciones que sean **formuladas por primera vez contra los asegurados durante la vigencia de la póliza**, derivadas de actos, errores u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones y que se encuentren dentro de los riesgos amparados en las secciones correspondientes de este contrato de seguro. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones, así como por juicios de responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

Sublímites complementarios

- Investigaciones preliminares. sublímite de \$10'000.000 por evento / \$40'000.000 vigencia.

usulas complementarias

- Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros, para los mismos cargos asegurados.
- Incluye muerte, incapacidad e insolvencia.
- Revocación de la póliza a 60 días.
- Se extiende a cubrir entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación al 20% de los activos del de la Entidad.
- Se considera siniestro a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación o imputación de cargos.
- Los gastos y costos en que incurran los funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.
- Acto Incorrecto: Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.
- Los Actos Incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo Acto Incorrecto.
- Gastos y Costos Judiciales: Los gastos y costos judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios asegurados para defenderse en cualquier proceso civil, administrativo o penal en su contra, en investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza.
- Carácter complementario de la cobertura: En caso de que uno de los amparos otorgados por esta póliza concorra con el contratado por el tomador en otras pólizas que garanticen el mismo riesgo, respecto del mismo interés asegurable, se aplicarán las reglas de la coexistencia de seguros previstas en el Código de Comercio.

- Ampliación aviso de siniestro a 30 días
- Retroactividad al inicio de la vigencia de la primera póliza.
- La selección y escogencia de abogado de una investigación o proceso el servidor público asegurado enviará una terna de abogados a la aseguradora y se escogerá de ahí un abogado.
- Extensión de Cobertura Para Actuaciones del alcalde en Juntas directivas de entidades descentralizadas del Municipio. Sublímite de \$20.000.000.
- Gastos de defensa: El asegurador indemnizará los gastos en los que deban incurrir los asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación o proceso en el que se esté defendiendo su responsabilidad, entre otros, civil, administrativa, penal, fiscal. Estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento. Sublímite 10% /persona, 25% /evento/proceso, 35% / vigencia. Se aclara que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados. Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberían ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones:

- Faltas gravísimas de acuerdo a Ley 1952 de 2019
- Daño moral, perjuicios a la reputación, tales como: injuria, calumnia, violación de intimidad, propiedad intelectual, desequilibrio emocional.
- Reclamaciones provenientes de socios o accionistas mayoritarios y/o entre directivos de la sociedad.

SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

Objeto del seguro

Otorgar al Municipio, como entidad estatal Asegurada, hasta el monto del valor asegurado pactado y los amparos mencionados, cubriendo con ellos siempre los perjuicios directos e indirectos que con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el garantizado por el incumplimiento que, atribuirle a su acción u omisión, produjere en **los contratos, convenios interadministrativos, cumplimiento de disposiciones legales, exigidas por entidades contratantes del orden municipal, departamental o nacional.**

- Estas pólizas se expedirán bajo las políticas de suscripción de las Compañías de Seguros.
- Si debido al objeto contractual los contratos de reaseguro del adjudicatario no lo cubren, el asegurador mediante comunicación escrita firmada deberá notificar tal situación al Municipio.
- Se aclara que, si la expedición de las pólizas de cumplimiento no sale en un día hábil, el municipio tiene libertad de expedir dichas pólizas por otras compañías de seguros.
- No habrá exigencia de firma de pagaré.

SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT.

Objeto del seguro

Ampara a todos los vehículos de propiedad del Municipio, bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones que reglamentan este seguro obligatorio.

- **TOMADOR:** MUNICIPIO DE BETULIA
- **ASEGURADO:** MUNICIPIO DE BETULIA
- **BENEFICIARIO:** VARIOS
- **VIGENCIA:** DE ACUERDO CON CADA VENCIMIENTO

Limite asegurados

- Según valores asegurados establecidos por Ley para cada una de las coberturas.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

- Objeto del seguro

Amparar bajo la modalidad de ocurrencia los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la Responsabilidad Civil de los Servidores Públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, Así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

La cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 51 de la Ley 1485 de 2011 y el Decreto 4970 de 2011, en su artículo 57, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "...contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar..."

Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por Servidor Público toda Persona natural que en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002 y/o aquellos empleados vinculados al tomador que estén regidos por la Ley 142 y 143 de derecho privado, no obstante estén vigilados por las entidades de control del Estado, presten servicios a la Entidad tomadora, siempre y cuando su cargo se encuentre relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

Así mismo, la póliza se extiende a amparar a cualquier funcionario que por sus funciones se le demuestre y pueda incurrir en procesos de responsabilidad fiscal, con periodo de reporte a 60 días.

- TOMADOR: MUNICIPIO DE BETULIA
- ASEGURADO: MUNICIPIO DE BETULIA
- BENEFICIARIO: VARIOS
- VIGENCIA: 10 meses contados desde la suscripción del acta de inicio.
- RETROACTIVIDAD: Sin retroactividad. Primera vigencia a contratar,.

Valor asegurado

- \$ 150'000.000 Evento/vigencia

Asegurados

Funcionarios del Municipio.

Coberturas básicas

- Responsabilidad civil de los asegurados: el asegurador ampara los detrimentos patrimoniales causados al estado o terceros, por los cuales los asegurados sean declarados civil, penal, administrativa o fiscalmente responsables, por haber cometido actos hasta gravemente culposos, no dolosos, en desarrollo de las funciones propias de su cargo.
- Costos generados para constitución de cauciones judiciales: se cubre las cauciones judiciales que debe pagar el asegurado con ocasión de cualquier reclamación o investigación formal. Sublímite de 30.000.000 por vigencia.

(Modalidad ocurrencia).

los amparos previstos otorgados en esta póliza operan bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada ocurrencia de acuerdo con lo previsto por el artículo 1054 del código de comercio.

- Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones, así como por juicios de responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

Sublímites complementarios

- Investigaciones preliminares. sublímite de \$10'000.000 por evento / \$40'000.000 vigencia.

Cláusulas complementarias

- Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros, para los mismos cargos asegurados.
- Incluye muerte, incapacidad e insolvencia.
- Revocación de la póliza a 60 días.
- Se extiende a cubrir entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación al 20% de los activos del de la Entidad.
- Se considera siniestro a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación o imputación de cargos.
- Los gastos y costos en que incurran los funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.
- Acto Incorrecto: Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.
- Los Actos Incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo Acto Incorrecto.
- Gastos y Costos Judiciales: Los gastos y costos judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios asegurados para defenderse en cualquier proceso civil, administrativo o penal en su contra, en investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza.
- Carácter complementario de la cobertura: En caso de que uno de los amparos otorgados por esta póliza concorra con el contratado por el tomador en otras pólizas que garanticen el mismo riesgo, respecto del mismo interés asegurable, se aplicarán las reglas de la coexistencia de seguros previstas en el Código de Comercio.

- Ampliación aviso de siniestro a 30 días
- Retroactividad al inicio de la vigencia de la primera póliza.
- La selección y escogencia de abogado de una investigación o proceso el servidor público asegurado enviará una terna de abogados a la aseguradora y se escogerá de ahí un abogado.
- Extensión de Cobertura Para Actuaciones del alcalde en Juntas directivas de entidades descentralizadas del Municipio. Sublímite de \$20.000.000.
- Gastos de defensa: El asegurador indemnizará los gastos en los que deban incurrir los asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación o proceso en el que se esté defendiendo su responsabilidad, entre otros, civil, administrativa, penal, fiscal. Estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento. Sublímite 10% /persona, 25% /evento/proceso, 35% / vigencia. Se aclara que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados. Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberían ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones:

- Faltas gravísimas de acuerdo al art. 25 de la ley 200 de 1995".
- Daño moral, perjuicios a la reputación, tales como: injuria, calumnia, violación de intimidad, propiedad intelectual, desequilibrio emocional.
- Reclamaciones provenientes de socios o accionistas mayoritarios y/o entre directivos de la sociedad.
- Responsabilidad civil contractual.

Nota: EXCLUSIONES: Dado las nuevas políticas de los reaseguradores, solicitamos respetuosamente a la entidad que además del clausulado particular obligatorio citado en el pliego, permitir manejar en el clausulado de las compañías de seguros. (Para todos los ramos)

b. Experiencia

La verificación de la experiencia específica del proponente se realizará con la acreditación de mínimo un (1) contrato terminado debidamente certificado por la entidad pública contratante cuyo objeto sea SEGUROS ESTATALES, durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que sea igual o superior a 1.0 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación del mismo. El o los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes y contener los siguientes códigos: 841315 y 841316.

La experiencia de consorcios y uniones temporales, podrá ser acreditada en conjunto por sus integrantes sin importar el porcentaje de participación, pero se debe consolidar en un solo formato de experiencia.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el municipio tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y de la ley 1150 de 2007, se adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente quien luego de acreditar los requisitos o condiciones jurídicas habilitantes siendo la oferta mas favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio conforme se establece en los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal calculara la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Mejor Precio ofertado	297,5 puntos máximo.
Mejores Condiciones técnicas	600 puntos máximo.

Protección a la industria nacional	100 puntos máximo: De conformidad con la ley 816 de 2003 y decreto ley 019 de 2012 y demás normas reglamentarias
Emprendimiento de mujeres	2,5

Las propuestas u ofertas para efectos de la adjudicación correspondiente serán objeto de evaluación y calificación en los componentes técnicos y económicos por lo que se ha determinado la asignación de puntaje total de MIL (1.000) puntos, para lo cual se elegirá aquella que obtenga el mayor puntaje previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes si esta no cumpliera con la totalidad de los requisitos se asignara el proceso a la oferta que está en segundo lugar y así sucesivamente hasta adjudicar el contrato o declarar desertado el proceso dado que ninguna propuesta cumple con los requerimientos exigidos

MENOR PRECIO DE LA OFERTA: la entidad asignara 197,5 puntos a la oferta con menor precio, siendo este el mayor puntaje que se pueda asignar por este criterio, las demás propuestas se evaluarán de conformidad con la siguiente fórmula:

PUNTAJE DE OFERTA = (oferta menor valor/ oferta a evaluar) X 197,5

MEJORES CONDICIONES TECNICAS. La entidad asignara hasta 700 puntos a los oferentes que brinden a la entidad mejores condiciones técnicas de los siguientes productos así:

GRUPOS	RAMOS	MEJOR CONDICION
GRUPO : hasta 700 puntos	Autos hasta 150 puntos máximo	Amparos adicionales: hasta 50 puntos máximo
		Sublímites complementarios: hasta 50 puntos máximo

		Sublímites complementarios: hasta 50 puntos máximo	
	Todo riesgo daño materiales: hasta 150 puntos máximo	Amparos adicionales: hasta 50 puntos máximo	
		Sublímites complementarios: hasta 50 puntos máximo	
		Clausulas adicionales complementarias: hasta 50 puntos máximo	
		Deducibles: hasta 50 puntos máximo	
	Maquinaria y equipo: hasta 100 puntos máximo	Amparos adicionales: hasta 50 puntos máximo	
		Clausulas adicionales complementarias: hasta 25 puntos máximo	
		Deducibles: hasta 25 puntos máximo	

	Responsabilidad civil extracontractual máximo 100 puntos	Valor asegurado adicional al básico: hasta 50 puntos máximo
		Deducibles: hasta 50 puntos máximo
	Manejo Oficial máximo 100 puntos	Valor asegurado adicional al básico: hasta 50 puntos máximo
		Deducibles: hasta 50 puntos máximo
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Valor asegurado adicional al básico: hasta 50 puntos máximo
	Vida Grupo Máximo 50 puntos	Renta Diaria Por Hospitalización Por Accidente: 25 puntos máximo
		Auxilio Funerario 25 puntos máximo

Los puntajes referidos se asignaran a las ofertar que acrediten las siguientes condiciones técnicas adicionales por cada uno de los criterios a mejorar la oferta

A. :

AUTOMOVILES, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA (Maquinaria Amarilla) Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PLO HASTA 600 PUNTOS MAXIMO a los oferentes que ofrezcan los siguientes especificaciones técnicas adicionales al grupo 1.

1. RAMO AUTOMOVILES: 150 Puntos máximo

AMPAROS ADICIONALES Hasta 50 puntos

- ✓ Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- ✓ Cobertura para vehículos blindados, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza. El blindaje no puede superar el 100% del valor comercial del vehículo, y debe contar con la depreciación correspondiente.
- ✓ Conocimiento del Riesgo. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que el MUNICIPIO DE BETULIA, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- ✓ Continuidad.
- ✓ Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: * La aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- ✓ Designación de bienes. La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones. el oferente debe presentar su oferta bajo tasa única y acepta la aplicación de la misma para nuevas inclusiones de vehículos. Siempre y cuando no se traten de vehículos blindados. No aplica, en caso de que la siniestralidad sea superior al 50%.
- ✓ Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE BETULIA, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto. siempre y cuando los vehículos cuenten con matrícula y cuya actividad sea transitar. (no se cubren vehículos en reposo, maquinaria amarilla, ni vehículos utilitarios)

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS . Hasta 50 puntos

- ✓ Extensión de la Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo haya sido hurtado "Se deberá extender la cobertura de RCE para todo suceso ocasionado por el vehículo posterior al momento de su hurto" Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aun cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado, siempre y cuando sea

declarada por la autoridad competente".

- ✓ Extensión del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo no esté siendo conducido.
- ✓ Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. no obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ No inspección de vehículos nuevos de concesionario, sólo factura de compra, improntas y matrícula.
- ✓ No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE BETULIA, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto. " Excepto los vehículos eléctricos para los cuales se debe obtener previa aceptación por parte de la compañía aseguradora".
- ✓ Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministros de éstos u otros similares con los cuales el MUNICIPIO DE BETULIA , decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del MUNICIPIO DE BETULIA , efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- ✓ Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. El oferente debe contemplar que, salvo a solicitud expresa del MUNICIPIO DE BETULIA, acepta la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS 2. Hasta 50 puntos

- ✓ Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad. En aquellos casos de

responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. "el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente".

- ✓ Primera opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.
- ✓ Revocación de la póliza, con termino de 90 días y para AMIT, AMCCOPH, sabotaje y Terrorismo diez (10) días. la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- ✓ Cobertura de gastos de traspaso por pérdida total daños y pérdida total hurto: límite asegurado 60 SMDLV por evento.
- ✓ Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo. Para Vehículos pesados. Hasta por 130 SMLMV.
- ✓ Amparo automático para vehículos bajo cuidado tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros en la cobertura de responsabilidad Civil, Amparo Patrimonial y Asistencia Jurídica según clausulado de la compañía.

2. POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES :HASTA 200 PUNTOS

SUBLÍMITE COMPLEMENTARIOS. Hasta 50 punto

- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite \$ 800.000.000 y aviso de Cuarenta y un (41) días. La propuesta debe contemplar cobertura

automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos. Cobertura para vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito, reposo, inmovilizados y/o para remate.

- ❖ Gastos para la preservación de bienes. Sublímite \$ 200.000.000. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra al asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestros, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
- ❖ Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublímite \$400.000.000. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
- ❖ Pago de Honorarios profesionales. Sublímite \$ 200.000.000. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- ❖ Gastos de auditores, revisores y contadores. Sublímite \$ 200.000.000. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- ❖ Gastos de Viaje y Estadía. Sublímite \$ 100.000.000. Gastos de viaje y estadía de funcionarios y técnicos, no incluidos en la póliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza.
- ❖ Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite \$ 100.000.000. Bajo este amparo la aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- ❖ Gastos para reproducción de documentos. Sublímite \$ 100.000.000. Mediante esta cobertura se ampara los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la

reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos a que haya lugar.

- ❖ Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso. Sublímite \$ 100.000.000. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado. Serán reconocidos al 100% siempre y cuando no superen el 20% del valor del edificio que harán parte del valor asegurado y no en adición a él.
- ❖ Gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Sublímite \$ 100.000.000. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, que se incurra con motivo de una pérdida o daño amparado. Serán reconocidos al 100% siempre y cuando no superen el 20% del valor del edificio que harán parte del valor asegurado y no en adición a él.
- ❖ Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado. Sublímite \$100.000.000. El costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, con motivo de una pérdida o daño amparado.
- Actos Mal intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje)
- Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. Sublímite Básico obligatorio de \$100.000.000
- Cobertura de vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para los primeros \$ 80.000.000, en evento de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluidos Terrorismo y sabotaje)
- Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$80.000.000. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.
- Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Sublímite \$ 100.000.000. **Opera hasta 6 meses.**
- Hurto Calificado (Sustracción con violencia), según definición legal. Sublímite de \$ 200.000.000
- Sustracción Todo Riesgo, de acuerdo al valor actualizado. Sublímite \$ 200.000.000
- Gastos extraordinarios. Sublímite \$150.000.000. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea

posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

- Incremento del costo de operación. Sublímite de \$ 300.000.000 mensual y periodo máximo de indemnización de doce (12) meses.
- Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de \$ 50.000.000/ \$ 100.000.000 evento / vigencia. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos , software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
 - Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de \$ 250.000.000 y término de cuarenta y un (41) días. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS. Hasta 50 puntos

- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

DEDUCIBLE: Hasta 50 puntos máximo

El máximo puntaje se obtiene al indicar que la oferta es sin deducibles, sin embargo, en caso de otorga deducibles, estos se calificaran en el porcentaje y SMMLV.

Los diferentes deducibles ofertados para este ramo, se sumarán y promediarán y su valor total no será superior al Menor Deducible, o sea, 50 puntos por Ramo.

Los deducibles ofertados sobre el valor asegurable, se les restara en un 40% la calificación.

Evaluación de Porcentaje:

25 Puntos.

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	19 Puntos
Superior a 2,1 % y hasta 4%	17 Puntos
Superior a 4,1 % y hasta 6%	15 Puntos
Superior a 6,1 % y hasta 8%	13 Puntos
Superior a 8,1% y hasta 10 %	10 Puntos
Superior a 10,1% y hasta 12 %	7 Puntos
Superior a 12,1% y hasta 14 %	5 Puntos
Superior a 14%	0 Puntos

Evaluación de Mínimo en SMMLV:

25 Puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin mínimo	25 Puntos
0,5 SMMLV	19 Puntos
1 SMMLV	15 Puntos
2 SMMLV	10 Puntos
3 SMMLV	5 Puntos
3,1 SMMLV o superior	0 Puntos

3. **SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS (Maquinaria Amarilla)** hasta 100 puntos máximo que se asignaran de conformidad con los siguientes criterios:

AMPAROS ADICIONALES: Hasta 20 punto máximo así:

Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que EL ASEGURADO, haya pagado la prima adicional acordada, EL ASEGURADO queda cubierto por los siguientes amparos que se contraten expresa y específicamente y que se encuentran consignados en la carátula de la póliza. Queda entendido que las demás condiciones de la póliza no modificadas por «los amparos adicionales» contratados, continúan en vigor.

- **AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR \$ 100.000.000 por Riesgo:** 10 puntos

- **AMPARO ADICIONAL DE GASTOS PARA FLETE AÉREO Y GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO:** 10 puntos

Por el presente amparo y no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la póliza, se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (excluidos flete aéreo), siempre y cuando dichos gastos extras, se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable respecto de los bienes asegurados bajo la presente póliza.

Queda entendido, además que la cantidad indemnizable bajo este amparo no excederá el 20% de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro durante el respectivo periodo de vigencia.

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS: Hasta 30 puntos máximo así:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. Opera solo una (1) vez. No aplica para amit.
- Traslado temporal de equipos. Valor máximo del traslado de Col \$200.000.000, término máximo de permanencia de sesenta (60) días y plazo de aviso de hasta treinta (30) días.
- Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.
- Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a treinta (30) días.
- Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite 10% del valor asegurado de cada maquina o equipo. Bajo este amparo la aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

DEDUCIBLES: Hasta 50 puntos máximo

El máximo puntaje se obtiene al indicar que la oferta es sin deducibles, sin embargo, en caso de otorga deducibles, estos se calificarán en el porcentaje y SMMLV.

Los diferentes deducibles ofertados para este ramo, se sumarán y promediarán y su valor total no será superior al Menor Deducible, o sea, 50 puntos por Ramo.

Los deducibles ofertados sobre el valor asegurable, se les restará en un 40% la calificación.

Evaluación de Porcentaje:

25 Puntos.

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	19 Puntos
Superior a 2,1 % y hasta 4%	17 Puntos
Superior a 4,1 % y hasta 6%	15 Puntos
Superior a 6,1 % y hasta 8%	13 Puntos
Superior a 8,1% y hasta 10 %	10 Puntos
Superior a 10,1% y hasta 12 %	7 Puntos
Superior a 12,1% y hasta 14 %	5 Puntos
Superior a 14%	0 Puntos

Evaluación de Mínimo en SMMLV:

25 Puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin mínimo	25 Puntos
0,5 SMMLV	19 Puntos
1 SMMLV	15 Puntos
2 SMMLV	10 Puntos
3 SMMLV	5 Puntos
3,1 SMMLV o superior	0 Puntos

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LABORES, PREDIOS Y OPERACIONES: hasta 100 puntos máximo

1. Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$500.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:

No ofrecimiento en exceso al límite básico: 0 Puntos

\$50.000.000 Adicional al Básico. 5 Puntos

\$100.000.000 Adicional al Básico. 10 Puntos

\$150.000.000 Adicional al Básico. 20 Puntos

\$200.000.000 Adicional al Básico. 30 Puntos

\$300.000.000 Adicional al Básico. 50 Puntos

2. DEDUCIBLES Máximo 50 Puntos.

El máximo puntaje se obtiene al indicar que la oferta es sin deducibles, sin embargo, en caso de otorga deducibles, estos se calificarán en el porcentaje y SMMLV.

Los diferentes deducibles ofertados para este ramo, se sumarán y promediarán y su valor total no será superior al Menor Deducible, o sea, 50 puntos por Ramo.

Los deducibles ofertados sobre el valor asegurable, se les restará en un 40% la calificación.

Evaluación de Porcentaje:

25 Puntos.

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	19 Puntos
Superior a 2,1 % y hasta 4%	17 Puntos
Superior a 4,1 % y hasta 6%	15 Puntos
Superior a 6,1 % y hasta 8%	13 Puntos
Superior a 8,1% y hasta 10 %	10 Puntos
Superior a 10,1% y hasta 12 %	7 Puntos
Superior a 12,1% y hasta 14 %	5 Puntos
Superior a 14%	0 Puntos

Evaluación de Mínimo en SMMLV:

25 Puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin mínimo	25 Puntos
0,5 SMMLV	19 Puntos
1 SMMLV	15 Puntos
2 SMMLV	10 Puntos
3 SMMLV	5 Puntos
3,1 SMMLV o superior	0 Puntos

PÓLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES hasta 50 puntos máximo

Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$50.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:

No ofrecimiento en exceso al límite básico: 0 Puntos

\$10.000.000 Adicional al Básico. 5 Puntos

\$20.000.000 Adicional al Básico. 10 Puntos

\$30.000.000 Adicional al Básico. 20 Puntos
\$40.000.000 Adicional al Básico. 30 Puntos
\$50.000.000 Adicional al Básico. 50 Puntos

2. DEDUCIBLES Máximo 50 Puntos.

El máximo puntaje se obtiene al indicar que la oferta es sin deducibles, sin embargo, en caso de otorgar deducibles, estos se calificarán en el porcentaje y SMMLV.

Los diferentes deducibles ofertados para este ramo, se sumarán y promediarán y su valor total no será superior al Menor Deducible, o sea, 50 puntos por Ramo.

Los deducibles ofertados sobre el valor asegurable, se les restará en un 40% la calificación.

Evaluación de Porcentaje:

25 Puntos.

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	19 Puntos
Superior a 2,1 % y hasta 4%	17 Puntos
Superior a 4,1 % y hasta 6%	15 Puntos
Superior a 6,1 % y hasta 8%	13 Puntos
Superior a 8,1% y hasta 10 %	10 Puntos
Superior a 10,1% y hasta 12 %	7 Puntos
Superior a 12,1% y hasta 14 %	5 Puntos
Superior a 14%	0 Puntos

Evaluación de Mínimo en SMMLV:

25 Puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin mínimo	25 Puntos
0,5 SMMLV	19 Puntos
1 SMMLV	15 Puntos
2 SMMLV	10 Puntos
3 SMMLV	5 Puntos
3,1 SMMLV o superior	0 Puntos

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS hasta 50 puntos máximo

Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$50.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:

No ofrecimiento en exceso al límite básico: 0 Puntos
\$10.000.000 Adicional al Básico. 5 Puntos
\$20.000.000 Adicional al Básico. 10 Puntos
\$30.000.000 Adicional al Básico. 20 Puntos
\$40.000.000 Adicional al Básico. 30 Puntos
\$50.000.000 Adicional al Básico. 50 Puntos

PÓLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA Hasta 50 Puntos Máximo

1. Renta Diaria Por Hospitalización Por Accidente:
Hasta \$20.0000 Por Persona por día. 5 puntos.
Hasta \$30.0000 Por Persona por día. 10 puntos.
Hasta \$40.0000 Por Persona por día. 15 puntos.
Hasta \$50.0000 Por Persona por día. 25 puntos.

Bajo este amparo la compañía indemnizara a partir del tercer día (3) de hospitalización, el ingreso del asegurado como paciente en un Centro Hospitalario legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión, siempre y cuando sea a consecuencia de un Accidente amparado por la póliza, mínimo por veinticuatro (24) horas con diagnóstico y tratamiento y bajo supervisión médica, con un máximo de treinta (30) días por evento y dos (2) eventos por año.

2. Auxilio Funerario hasta por \$1.000.000. 10 Puntos.
Auxilio Funerario hasta por \$3.000.000. 15 Puntos.
Auxilio Funerario hasta por \$5.000.000. 25 Puntos.

Bajo este amparo la compañía indemnizara como valor adicional la suma ofertada por concepto de Auxilio Funerario.

Nota: el puntaje de los criterios técnicos adicionales asignará de forma proporcional a los amparos adicionales ofrecidos, aclarando que el oferente se que ofrezca en su totalidad se le asignará el máximo puntaje a los demás de forma proporcional

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS)

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignará el puntaje señalado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, atendiendo a los siguientes criterios para servicios de origen nacional.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Cien (100) puntos. Si los servicios ofertados son de origen nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

Cero (0) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

D. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES 2,5 puntos

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta - (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el supervisor.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. El CONTRATISTA se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
12. Responder las consultas efectuadas por el Municipio de y/o su asesor de seguros AG ASESORES Y CONSULTORES EN RIESGOS Y SEGUROS LTDA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la solicitud.

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual, EL MUNICIPIO DE BETULIA le suministrará la información y/o descripción y especificaciones técnicas de los equipos requeridos que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el precio en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía y un contrato de seguro, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado no es alto; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

Se anexa matriz de riesgos al final del documento.

En aras de dar cumplimiento a la necesidad descrita, el Municipio de BETULIA Antioquia, realizó el estudio técnico de precios en el mercado para las pólizas por medio de un intermediario de seguros, el cual se determina en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML (\$88.400.000) incluido IVA** respaldado en los respaldado en el CDP No. 00421 del 23 de junio de 2026, emitido por la Secretaria de Hacienda. El Municipio de BETULIA pagará al contratista de la siguiente forma: en un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de la póliza objeto del presente proceso previa certificación del supervisor en el cual conste y avale la realización y cumplimiento de la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

La vigencia de las pólizas del Grupo I automóviles, todo riesgo daños materiales, manejo, todo riesgo maquinaria y equipo contratista (Maquinaria Amarilla), del Grupo II pólizas de responsabilidad civil extracontractual y póliza de responsabilidad civil servidores públicos y del Grupo III Seguro de vida grupo alcalde, concejales y personero será de trescientos sesenta y cinco (365) días desde la fecha indicada en el acta de inicio. En lo que respecta a las vigencias establecidas para al Grupo IV SOAT será de 365 días según vigencia de los SOAT actuales y la del Grupo V: pólizas de cumplimiento de acuerdo a los contratos celebrados.

Contrato que se ejecutará según los certificados de disponibilidad números CDP N° 00556 del 24 de julio de 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda.

La Supervisión estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, quienes expedirán los certificados de cumplimiento para efecto del pago.

Se realizará, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de BETULIA.

Original firmado

OSCAR ROBERTO POSADA RUIZ

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
	Nº	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO
JURÍDICOS y/o LEGALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso	Municipio	Baja	Baja
	2	No expedición de las pólizas o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA A. 100%	Baja	Baja
	3	Posibilidad de Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que benefician los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito	Riesgo que asume el CONTRATISTA A. 100%	Baja	Baja
RIESGOS FINANCIEROS Y/O DE MERCADO	4	Aumento de la siniestralidad de la póliza	Riesgo que asume el CONTRATISTA A. 100%	Media	Media
	5	Cambios en las condiciones de los contratos de reaseguro que ha suscrito el contratista y/o el retiro de respaldo de los reaseguradores	Riesgo que asume el CONTRATISTA A. 100%	Baja	Baja

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
	Nº	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO
	6	Cambios en la situación financiera del contratista, que conlleva a la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera	Riesgo que asume el CONTRATISTA (100%) y la entidad municipal (100%)	Baja	Baja
	7	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
TÉCNICOS Y/O OPERATIVOS	8	Revocación de las pólizas que han sido adjudicadas al contratista	Riesgo que asume el CONTRATANTE 100%	Media	Media
	9	Inclusión de requisitos adicionales para el pago de los siniestros o cambios en las condiciones contratadas, de manera unilateral por parte del contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja